



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2018-00223-00
DEMANDANTE: MARIO JOSÉ ROMERO IMITOLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCÉ

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la declaración de impedimento presentada por el Juez Tercero Administrativo Oral de Sincelejo y, si es del caso resolver la actuación procesal pendiente.

2. CONSIDERACIONES

2.1 El Juez Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, doctor CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS, mediante auto de 29 de junio de 2018, manifiesta que se declara impedido para seguir conociendo en primera instancia de este proceso, por estar incurso en la causal contemplada en el numeral 5 del artículo 141 del CGP, en el cual el apoderado judicial del Municipio de Sincé – Sucre, funge como apoderado judicial del titular del despacho en una demanda presentada contra la Rama judicial.

Este Despacho Judicial, luego de revisar los hechos en que se basa el impedimento y causal invocada, la encuentra procedente, en consecuencia, se aceptará el impedimento manifestado por el aludido Funcionario Judicial, de acuerdo con el artículo 132 del CPACA, y se avocara el conocimiento y se continuará con el trámite procesal.

2.2 Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:



RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el impedimento manifestado por el doctor CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS Juez Tercero Administrativo del Circuito de Sincelejo, para conocer de esta demanda.

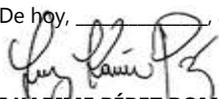
SEGUNDO: Para todos los efectos legales ASÚMASE el conocimiento de la acción referida.

TERCERO: CONVÓQUESE a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA, para el día 10 de octubre de 2018 a las 9:30 de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
